



Buenos Aires, 10 de febrero de 2014

**RES. OAyF N° 028/2014**

VISTO:

el Expediente DCC N° 050/10-0, caratulado "*OAyF s/ Adquisición de Equipamientos para Comunicaciones Convergentes*", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones OAyF N° 254/2010 (fs. 311/312) y su rectificatoria la N° 13/2011 (fs. 319), se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 16/2010, se dejó sin efecto el Renglón N° 1 y se adjudicó el renglón N° 2 a la firma DTE S.A. CUIT N° 30-61576700-6, por la suma equivalente en pesos, de veintiún mil seiscientos dólares estadounidenses (U\$S 21.600,00), conforme la forma de pago prevista en el punto 14 del Pliego de Condiciones Particulares y en virtud de la oferta practicada a fojas 154.

Que dicha contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 380, que luce agregadas a fojas 339. A su vez, como garantía de cumplimiento del contrato, la firma DTE S.A. presentó, la Póliza de Seguro de Caución N° 110240054588 -incorporada en copia fiel a fojas 348/351 y cuyo original conforme surge de fojas 348 fue resguardado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones- emitida por la firma "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de dos mil ciento sesenta dólares estadounidenses (U\$S 2.160,00). Ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el artículo 6° del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 814/2008.

Que a fojas 357/358 obran el Parte de Recepción Definitivo correspondiente y la conformidad prestada por la Comisión de Recepción designada en autos.

Que a fojas 394 la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N° 40/2013 que "*...la Adquisición de Equipamiento para Comunicaciones Convergentes, que tramita por expediente OAyF N° 050/10-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 393*".

Que la Secretaría de Innovación manifestó que "*habiendo operado el vencimiento del plazo de garantía correspondiente a la Orden de Compra N° 380, no quedan pendientes ni tareas ni devoluciones de equipos por parte de la firma DTE S.A., por lo que a nuestro criterio nada obsta para la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada*" (v. Nota N° 2 de fs. 398).



Que cabe señalar que mediante Nota CM DCC N° 25/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantía (fs. 400).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó mediante Dictamen N° 5497/2014 que: *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados, y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación, a la firma DTE S.A."* (fs. 406).

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CM N° 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de ejecución de contrato *ut supra* detallada a las firma DTE S.A.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato a la firma DTE S.A. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 110240054588 -incorporada en copia fiel a fojas 348/351- emitida por la firma "Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A.", por un monto de dos mil ciento sesenta dólares estadounidenses (U\$S 2.160,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, en el Decreto GCBA N° 408/07 y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. OAyF N° 028/2014**

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.